

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Valencia

249 Despidos/ceses en general 229/2017.

Doña María José Llorens López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 229/2017, a instancias de Sara Garrido Hurtado, contra Food Burguer XXI, SL, en reclamación por Despidos/Ceses en general, en la que el día catorce de junio de dos mil diecisiete se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Sara Garrido Hurtado frente a la empresa Food, Burguer XXL, SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora accionante de fecha de efectos 31/01/2017, declarando resuelto el contrato de trabajo que a las partes vinculaba, condenando a la empresa a que pague a la demandante, la cantidad de 15.469,79 € en concepto de indemnización por despido, más la de 2.723,79 € (salarial: 2.563,34, no salarial: 160,08 €) por los salarios adeudados, más el 10% por mora de estos últimos de los conceptos salariales.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado/Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Grupo Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado (número 4476), o por transferencia bancaria (número ES55 0049 3569 9200 0500 1274) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 €.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Food Burguer XXI, SL, y al apoderado Pedro José Gálvez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.